



CONSTANCIA N° 531

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 745 PRESENTADA POR DON **CELESTINO ANGEL ALARCON RAMOS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 25427389, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 083 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO EN REPRESENTACION DE LA SUCESION DE MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ A FAVOR DE: ODILON HUAMANI MOLINA, CON FECHA 07 DE MARZO DE 1989, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 162 VUELTA AL 165 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CELESTINO ANGEL ALARCON RAMOS** IDENTIFICADO CON DNI. N° 25427389 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 11:48:37-0500



IIII INSTRUMENTOS PERTINENTES TAMBIÉN FUE APROBADA EL ACTO ANTE
 RIOR Y EN SEÑAL DE ELLO FIRMAN JORGE VARGAS CENDEÑO SEÑOR DE ACTAS
 Y ARCHIVO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN RÍDICI CABRERA PRESIDENTE
 JUNIO GUTIERREZ CASINO FLORES SEÑOR DE ECONOMÍA Y TRÁMITE GUELLA
 NO GUTIERREZ PRESIDENTE JORGE VARGAS SEÑOR DE ACTAS Y ARCHIVO RÍDICI
 BRERA SEÑOR DE ORGANIZACIÓN FIRMA LEGIBLE SEÑOR DE ECONOMÍA
 CONCLUSIÓN DOY FE DE HABERLEO LE FOO TODO EL INSTRUMENTO A LOS IN
 TERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HICIERON
 EN MI PRESENCIA
 EN LA CIUDAD DE NASCA CAPITAL DE
 LA PROVINCIA DE SU NOMBRE, A LOS
 SEIS (6) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL
 NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ANTE
 EL NOTARIO PÚBLICO DON JUAN RAMÓN PARDO MEYRA, NOTARIO
 PÚBLICO, IDENTIFICADO CON LIBRETA
 NÚMERO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, SUPRAGANTE EN
 LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, NACIONALES Y MUNICIPALES, COMPA
 ÑEN DE UNA PARTE DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, POR SU PROPIO
 DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN DE MANUEL ANTONIO ELIAS



Notario JUAN RAMON PARCO NEYRA

////// SANTA CRUZ, BIENDO PERUANO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA :

ROSA ELIAS MAY ANO, NATURAL Y VIRGEN DE NASCA, DOMICILIADO EN LA
 AVDA. LOS INCAS QUINTA SANTA ISABEL SIN NÚMERO, AGRICULTOR, DE 35 AÑOS
 DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTES
 Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO; ASÍ MISMO COMPARECERON ODILON
 HUAMANI MOLINA, PERUANO, CASADO CON DOÑA FORTUNATA CHALCO HUAMANI,
 NATURAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO LUCANAS, DE CUARENTA AÑOS DE EDAD,
 OBRERO, DOMICILIADO EN LA AVDA. LOS INCAS SIN NÚMERO, DE ESTA CIUDA
 DAD, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CERO OCHO MILLONES
 OCHO CIENTOS TREINTIOCHO MIL OCHO CIENTOS SESENTICINCO Y LIBRETA MI
 LITAR N° 278677649; AMBOS INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGA
 LMENTE CAPACES PARA CONTRATAR, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, ASÍ COMO
 DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ANTIQU
 LOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFE
 TARON QUE ELEVARÁN A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTO
 RIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUE LE
 CORRESPONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUNO TENOR LITE
 RAL ES COMO SIGUE: MINUTA. SEÑOR NOTARIO: FAVOR EXTENDER EN SU RE
 GISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAMOS DE
 UNA PARTE DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, CON DOMICILIO EN SANTA
 ISABEL EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN DE MANUEL ANTONIO ELIAS SA
 TA CRUZ, COMO ADMINISTRADOR JUDICIAL A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENO
 MINARÁ "EL VENDEDOR"; Y DE LA OTRA PARTE DON ODILON HUAMANI MOLINA
 CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LOS INCAS SIN NÚMERO, DE ESTA CIUDAD A
 QUIENES EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" EN LOS TÉRMINOS
 Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO: "EL VENDEDOR" MANUEL ANTONIO ELIAS
 TELLO DECLARA QUE ACTÚA EN LA PRESENTE MINUTA COMO CON heredero y
 ADMINISTRADOR JUDICIAL DE LA SUCESIÓN DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS
 ////



////...SANTA CRUZ, EN VIRTUD DE HABER SIDO NOMBRADO COMO TAL EN
EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUE SIGUIERA CON MIS DEMÁS-
CO-HEREDEROS IRMA ALICIA TELLO VIUDA DE ELÍAS, ROSA ISABEL, RICARDINA
ALICIA, MARÍA ADRIANA, IRMA ROSALBA, ANA MARÍA, RENÁN ELÍAS TELLO Y
LUIS ANTONIO ELÍAS ANCAYA, POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO MARIO HUAMÁN ROMÁN CON FACULTADES
PLENAS PARA PODER VENDER LOS BIENES DE LA SUCESIÓN FACULTADES DA-
DAS ADEMÁS EN VIRTUD DE HABER QUERIDO RECONOCIDO COMO HEREDEROS EN
EL PROCESO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS DEL CAUSANTE, VENTILADO POR
ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NASCA Y SECRETARIO MARIO
HUAMÁN ROMÁN Y ESPECIFICAMENTE EN LA SENTENCIA DE FECHA SIETE DE
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS, DEBIDAMENTE CONSENTIDA.
SEGUNDO.- "El VENDEDOR DECLARA QUE EL CAUSANTE DON MANUEL ANTONIO
ELÍAS SANTA CRUZ, HA SIDO PROPIETARIO Y AHORA LA SUCESIÓN DEL TER-
RENO URBANO QUE ESTA UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA
DEL DEPARTAMENTO DE ICA, Y ESPECIFICAMENTE EN LA DENOMINADA CALLE
SIN NOMBRE CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON COMO SIGUE POR
EL LADO NORTE, CON PROPIEDAD DE MÁXIMO HUARCAYA, CON DIEZ METROS LI-
NEALES, POR EL LADO SUR, CON CALLE SIN NOMBRE, CON DIEZ METROS LI-
NEALES, POR EL LADO ESTE, CON PROPIEDAD DE ABDUL ABDULMONHSEN Y PRO-
PIEDAD DE JOSÉ ZEVALLAO CON CINQUENTICINCO METROS LINEALES, Y POR
EL OESTE, CON PROPIEDAD DE ELQUIADEG ANIANA SEVINCHA, CON CINCUEN-
TISINCO METROS LINEALES, ENCERRANDO EL ÁREA TOTAL DE CINIENTOS
CINQUENTA METROS CUADRADOS. ESTE BIEN SE ADQUIRió POR EL CAUSANTE
SEGÚN ESCRITURA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN EFECTUADA CON EL RESTO DE SUS
CO-HEREDEROS ADRIANA ELÍAS DE DRAXL Y JOSÉ ANTONIO ELÍAS SANTA CRUZ
DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RICARDINA SANTA CRUZ VIUDA
DE ELÍAS DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTINUE



CIENTO SESENTICUATROS



Notario **JUAN RAMON PARCO NEYRA**

////// POR EL NOTARIO CÉSAR A. SÁNCHEZ CABALLERO DE LA CIU
 DAD DE ICA, HABIENDO PAGADO EL IMPUESTO SUCESORIO CON EL CERTIFICA
 DO PROVISIONAL N° 39270.-**TERCEROS**- EL VENDEDOR DECLARA QUE SE DA EN
 VENTA EL BIEN INDICADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTA
 DO DE CONVENIO ACUERDO INTIS CIENTO MIL (CIENTOS MIL INTIS), LOS MISMOS QUE
 DECLARO HABER RECIBIDO EN FORMA INTEGRAL Y TOTAL A MI ENTERA Y TOTAL
 SATISFACCIÓN.-**CUARTO**.- EL VENDEDOR DECLARA QUE LA VENTA ES AD-CORPUS
 O SEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE AL
 BIEN COMO AIREAS, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, Y TODO EN
 CUANTO EN GENERAL LE CORRESPONDA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGU
 NA CLASE, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFOR
 ME A LEY.-**QUINTOS**- EL VENDEDOR Y COMPRADORES DECLARAN QUE EXISTE
 LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN Y EL PRECIO CON
 VENIDO, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN COMO LA DE E
 RROR, DOLO, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE PUEDIERA INVALIDAR MI PRESENTE
 CONTRATO.-**SEXTO**- EL VENDEDOR Y COMPRADOR DECLARAN QUE EL PAGO DE
 ALCABALA COMO LO DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO TRESCIENTOS
 TRES SERÁ SUFRAGADO POR LOS COMPRADORES ASÍ COMO LOS DEMÁS GASTOS
 QUE DEMANDE ELEVAR LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA.-**SEPTIMO**
 EL VENDEDOR Y COMPRADOR DECLARAN QUE ASUMIRÁN SOLIDARIAMENTE TODO
 IMPUESTO QUE SE DERIVE DE LA LEY VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUEN
 TIDOS USTED SEÑOR NOTARIO AGREGUE LAS DEMÁS CLAUSULA DE LEY PASÁN
 DOSE LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE
 ICA, HAZCA, SETS DE MARZO DE MIL NOVEOJENTOS OCHENTIOCHO.- **LIAS MOYA**
 NO CARLOS DE CARLOS EL LAS MOYAS- ABOGADO-REGISTRO 778-FIRMA ILEGI
 BLE-UN SELLO:ADM. JUDICIAL DE LOS BIENES DE MANUEL ANTONIO EL FAR SAN
 TA CRUZ-FIRMA ILEGI BLE DE DON ODILÓN HUAMAN MOLINA- ANOTACION EN
 LA MINUTA.- PAGO DE LOS IMPUESTOS DE ALCABALA CONFORME LO DISPONE EL D

//////



NUSCA, 7 DE MARZO DE 1,989.- JUAN RAMÓN PARDO REY
 HUANAMANI POLICIA GLENDEMI OLENTI EN LA OFICINA DE ALCALDIA EN EL
 RECIBO UN SELLO DE LA NOTARIA.- COMPROMISSE DE PAGO DE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA N° 142722-17.- 3,000.00
 LA CAJA DE LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA HA
 RECIBIDO DE ODILON HUAMANI MOLINA Y ESPOSA LA CANTIDAD DE TRES MIL
 Y CINCUENTA (35) DOLARES Y CINCO CENTAVOS (S/3,050.00) PARA
 PAGO DEL DERECHO DE ALCABALA EL TRES POR CIENTO SOBRE CIENTO MIL IN
 TIS VALOR DEL PRECIO D.L.303-NASCA, 7 DE MARZO DE 1,989.- FIRMA ILE
 GIBLE UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-DECLARACION JURADA
 DE AUTOVALUO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA 1,988.- IMPUESTO AL
 VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 2352-DECLARACION JURADA DE AUTO
 VALUO.- UN SELLO Y FIRMA DE RECEPCION.- ANEXO D1-IDENTIFICACION DEL
 CONTRIBUYENTE HUAMANI MOLINA ODILON Y ESPOSA.- CONDTION DE PROPIE
 DAD HUAMANI MOLINA ODILON.- SOCIEDAD CONYUGAL.- UBICACION DEL PREDIO
 DISTRITO NASCA-EX-FUNDO SANTA ISABEL-CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO.-
 DATOS RELATIVOS AL PREDIO-ESTADO-TERRENO SIN CONSTRUIR-DATOS RELA
 TIVOS AL TERRENO- FECHA DE ADQUISICION-06-03-88-AREA-550 M2-VALOR
 ARANCEL POR M2-120-VALOR TOTAL DEL TERRENO-66,000.00-AUTOVALUO 1/
 66,000.00-NASCA, 7 DE MARZO DE 1,989.- COMPROMISSE DE PAGO DE ALCABA
 LA.- CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- IDENTI
 FICACION DEL CONTRIBUYENTE HUAMANI MOLINA ODILON Y ESPOSA.- DOMICILIO
 FISCAL NASCA-AVDA. LOS INCAS DOSCIENTOS ONCE OBSERVACIONES.- SE LE
 APLICAN LOS FACTORES 1.28-2-22-0-31 IN.113.- COMPROMISSE DE PA GO
 1,988.- LIQUIDACION DE PAGO- PAGO TODO EL AÑO 1,988-TOTAL HA PAGAR
 S/17,428.45, INCLUYENDO MORA MAS INTERESES-IMPUESTO ANUAL 1/1.66.00.-
 IMPUESTO TRIMESTRAL 1/1.16.50.- FIRMA ILEGIBLE UN SELLO MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE NASCA CAJA-CANCELADO PARTE PERTINENTE DE LA DILIGENCIA
 DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- EN NASCA, A LOS DIEZ
 OCHOS (18) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIS ETS, SIENDO

//////



CIENTO SESENTICINCO

Notario JUAN RAMON PARCO NEYRA

///... LAS DIEZ HORAS COMPARECIERON AL LOCAL DEL JUZGADO POR UNA PARTE DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES SESENTASEIS MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO Y DOÑA IRMA ROSALÍA TELLO SALAVARRIA VIUDA DE ELFAS CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES SESENTA MIL CUARENTASEIS, Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS ROSA ISABEL, RICARDINA ALICIA, MARÍA ADRIANA, IRMA ROSALÍA, ANA MARÍA Y RENÁN ELIAS TELLO Y DON LUIS ANTONIO ELIAS ANCAYA, CONFORME EL TESTIMONIO DE PODER QUE SE ADJUNTA EN ESTE ACTO AL PRESENTE PROCESO PARA LOS EFECTOS DE LA DILIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES COMUNES, SEÑALADA PARA LA FECHA, ESTANDO PRESENTE EN ESTE ACTO EL DOCTOR CARLOS ELFAS MOYANO, POR LO QUE PROSIGUIÓ CON LA DILIGENCIA COMO SIGUE: PARTE PERTINENTE... EN ESTE ESTADO DOÑA ALICIA TELLO SALAVARRIA VIUDA DE ELFAS, MANIFIESTA QUE EXPRESAMENTE DEBE CONCEDERSE AL ADMINISTRADOR LAS FACULTADES DE ACCEDER A LAS ENTIDADES BANCARIAS COMO SON: BANCO AGRARIO, BANCOS COMERCIALES Y OTRAS FINANCIERAS A EFECTO DE SOLICITAR PRÉSTAMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN, ADENAS DE LO QUE EXPRESAMENTE SE HA SOLICITADO POR EL INDICADO MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, EN SU ESCRITO DE FOJAS DOS. EL JUZGADO DISPUSO IGUALMENTE QUE EL ADMINISTRADOR TENGA LAS FACULTADES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA HACIÉNDOSE CONOCER SUS OBLIGACIONES DE RENDIR CUENTA DOCUMENTADA POR SU GESTIÓN, CADA SEIS MESES, RAZÓN POR LA CUAL ACEPTA Y JURAMENTA EL CARGO EN ESTE ACTO CON LO QUE TERMINÓ LA DILIGENCIA, LEIDA QUE LES FUE SE RATIFICAN Y FIRMAN LOS COMPARECIENTES DESPUÉS DEL SEÑOR QUEZ, POR ANTE MÍDRE QUE DOYFE. SEMINARIO. JULIO OSCAR SEMINARIO - VARIANDO JUZG DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL OTRA FIRMA LEGIBLE UN BELLO LEGIBLE ALICIA T. DE ELFAS. DR. CARLOS ELFAS ABOGADO REG. 778. ICA PARTE PERTINENTE DEL ESCRITO DE FOJAS DOS PRESENTADA AL JUZGADO POR

////////

////////



~~DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, BAÑE COMO PAPA QUE VERA
 RECOMENZAN LAS VENTAS DE BIENES MUEBLE E INMUEBLES QUE HA HECHO
 EL BAÑANTE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADOS U POR ENDE PUEDA FIRMAR LAS
 RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE SUS PROPIEDADES POR
 TANTO ALFIRMA LEGIBLE DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO-CARLOS
 ELIAS MOYANO ABOGADO REGISTRO 778-ICA.- CONCLUSION DOY FE DE HABER
 LEIDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICA
 CION Y DESCRIPCION QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA
 EN ESTE AÑO AL PRESENTE PROCEDE PARA LOS EFECTOS DE LA REGISTRO
 DE LA ADMINISTRACION DE BIENES COMUNES SEÑALADA PARA LA PROMERTA
 DO PRESENTE EN ESTE AÑO EL DOCTOR CARLOS ELIAS MOYANO POR LO QUE
 PRODUCE LA LEGITIMACION COMO NOTARIE PROHIBIDA ESTE
 ESTADO DEBE LITIGAR EN ESTE AÑO EN ESTE AÑO EN ESTE AÑO EN ESTE AÑO
 EXPRESAMENTE DEBE CONCEDERSE AL INTERESADO LAS FACULTADES DE
 PODER A LAS ENTIDADES BANCARIAS COMO SON: COMERCIO EXTERNO, BANCOS
 Y OTROS BANCOS PARA QUE PUEDA REALIZAR SUS OPERACIONES Y
 NUMERO OCHENTA Y CUATRO * EN LA CIUDAD DE NASCA, CAPITAL DE
 COMPRA VENTA * LA PROVINCIA DE SU NOMBRE, A LOS
 MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO * SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL
 EN REPRESENTACION DE LA SU * NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ANTE
 CESION DE DON MANUEL ANTONIO * MIJUAN RAMON PARDO HEYRA, NOTARIO
 ELIAS SANTA CRUZ Y POR SU * PÚBLICO, IDENTIFICADO CON LIBRETA
 PROPIO DERECHO * ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES
 A FAVOR DE SMOLOUTADES INGENIA * CUATROCIENTOS CUARENTISIETE MIL
 SEMINCHA * SEISCIENTOS SESENTIUNO, LIBRETA N.
 * LITAR I-QUINIENTOS DIECISEIS SESEN
 TA -QUINIENTOS Y LIBRETA TRIBUTA
 RIA K-SEISCIENTOS CUARENTIEN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, SUPERAGANTE~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*De dio
 Testimonio
 y fe de haber
 autorizado*

///////

///////

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 11:44:20-0500